PÚBLICO

C.P. RBO. ORDINARIO N° 12250/ 1099 VRS.

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE DE LA 1ra. ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO, PARA LAS COMUNAS DE ALGARROBO, EL QUISCO Y EL TABO, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026/2027.

ALGARROBO, 16 NOV. 2026

VISTO: lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; lo establecido en el D.S. (M.) N°1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución C.P.RBO. Ord., N° 12.200/1079 Vrs, de fecha 11 de septiembre de 2026, que aprueba las "Bases de postulación a permiso de escasa importancia y disposiciones para concesionarios durante el periodo estival 2026-2027", y teniendo presente las atribuciones que me confieren la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

1.- La falta de concesionarios en el borde costero y el no existir interés de asegurar la playa con seguridad.

2.- La geografía de las playas individualizadas, las cuales no permiten su seguridad para los bañistas, ya que, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleaje), como también morfología (fondo disparejo, hoyos o canalizos, entro otros) o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, debiendo ser usadas solo como solaneras.

R E S U E L V O:

1.- **DECLÁRESE,** las siguientes playas "APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO", quedando el baño en estas playas de exclusiva responsabilidad de las personas, a contar del 15 de diciembre 2026, hasta el 15 de marzo 2027.

a.- COMUNA DE ALGARROBO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Las Cadenas	Concesionarios de playa	1
El Pejerrey	Concesionarios de playa	2
El Yachting	Concesionarios de playa	2
Canelo	Concesionarios de playa	2
Canelillo	Concesionarios de playa	1

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Algarrobo Norte	Concesionarios de playa	3
Los Tubos	Sin responsable	1
Tunquén	Sin responsable	0
Sector El Yeco	Sin responsable	0
Internacional	Concesionarios de playa	1

Peña Blanca	Sin responsable	0
La Cruz	Sin responsable	0
La Cueva	Sin responsable	0
Los Curas	Sin responsable	0
Los Palos	Concesionarios de playa	1
Mirasol	Sin responsable	0
La Cuca	Sin responsable	0
San Pedro	Sin responsable	0

b.- COMUNA DE EL QUISCO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.° SALVAVIDAS
Los Corsarios	Concesionarios de playa	4
Punta de Tralca	Concesionarios de playa	4

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.° SALVAVIDAS
El Batro	Concesionarios de playa	1
Estero Córdoba	Concesionarios de playa	1
Hanga roa	Municipalidad de El Quisco	2
Los Clarines	Sin responsable	0
Las Conchitas	Concesionarios de playa	0
Poza Azul	Concesionarios de playa	0
Isla Negra	Concesionarios de playa	1
Banco Central	Municipalidad de El Quisco	2

c.- COMUNA DE EL TABO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.° SALVAVIDAS
Las Cruces Chica	Concesionarios de playa	1

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.° SALVAVIDAS
La Castilla	Concesionarios de playa	1
Siete Reales	Concesionarios de playa	1
Chépica "A"	Concesionarios de playa	3
Chépica "B"	Concesionarios de playa	3
Las Gaviotas	Concesionarios de playa	1
El Tabito	Concesionarios de playa	1
Las Cruces grande	Concesionarios de playa	1
El Caleuche	Concesionarios de playa	1
Piedras Negras	Concesionarios de playa	1
Playa Blancas	Concesionarios de playa	1
San Carlos	Sin responsable	0
Consistorial	Concesionarios de playa	1
El Meliche	Sin responsable	0
Los Muertos	Sin responsable	0
Punta Lacho	Sin responsable	0

2.- **TÉNGANSE PRESENTE LO SIGUIENTE:**

a.- El público asistente al borde costero deberá observar y respetar las señaléticas presentes, en beneficio de seguridad y la de su familia, debiendo entender que no es prudente arriesgarse de forma innecesaria, así como la "Autoprotección" es primordial en estas circunstancias.

b.- El no cumplimiento de la disposición señalada en el párrafo procedente será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 496, número 9 del Código Penal, por la causal "BAÑARSE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD".

c.- Los concesionarios deberán poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima en la fecha indicada en el punto 1, entre las 10:00 y las 20:00 horas de cada día. Cualquier incumplimiento a estas normas, será causal suficiente para la inhabilitación en forma inmediata de la playa y caducidad de su permiso temporal, y/o sanciones establecidas en el reglamento general de orden y seguridad.

d.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas, en los terrenos de playas, como también el ingreso de vehículos y motos, de acuerdo a lo estipulado en la Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local o a la Fiscalía Marítima.

3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
CAPITANIA DE PUERTO DE ALGARROBO
CAPITAN DE PUERTO

SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

DISTRIBUCIÓN:
1.- Delegación Presidencial Provincial de San Antonio.
2.- I. Municipalidad de Algarrobo.
3.- I. Municipalidad de El Quisco.
4.- I. Municipalidad de El Tabo.
5.- G.M. San Antonio (Inf).
6.- Archivo.